



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de mínima cuantía propuesto por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A quien actúa a través de apoderado judicial en contra de MAZIÑO CABEZAS GUERRERO.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ En la pretensión 1.1 de la demanda debe indicarse desde y hasta cuando se pretenden cobrar los intereses causados, para la cuota a ejecutar.
- ❖ No aporta los documentos que menciona en el acápite de pruebas y anexos, el único anexo adjunto es la Escritura Pública Nro. 1.193 del 18 de mayo de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería a la sociedad Alianza SGP S.A.S, representada legalmente por MARIBEL TORRES ISAZA para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

*La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.39 fijado hoy **20-03-2024**
En constancia de lo anterior,*

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dcc6763891801e04e7f33ccc049234cf6d94531317dfb5d823463861e4e3c7f**

Documento generado en 19/03/2024 03:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>